



Bogotá D.C., viernes 12 de abril de 2024

Señor(a):
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCRD 20247100062162 del 10 de abril de 2024 - SDQS 2166862024. Relacionado con el inmueble ubicado en la **Carrera 1 Este 12 D 10** localizado en el barrio Egipto de la UPL Centro Histórico.

Estimado señor(a),

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido el traslado por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC de su comunicación indicada en el asunto, en la que manifiesta:

(...) “Validar si esta obra tiene permiso de patrimonio, ya que se encuentra en espacio público. Ubicación carrera 1 este con calle 12 d (Cra. 1 este # 12d-10) Arriba de la plaza de la concordia, subiendo las escaleras que están cerca de la plaza la concordia, donde se encuentra un montallantas” (...)

Al respecto, queremos informarle que su solicitud obedece a una situación de la cual es competente la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte como autoridad especial de policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 735 de 2019, y el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - CNSCC), situación jurídica que, de encontrarse mérito para ello, deberá ser surtida a través del procedimiento verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Adicionalmente la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte atiende aquellos asuntos establecidos por la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”. Por lo anterior, esta Secretaría es también competente para adelantar procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 modificada parcialmente por la ley 1185 de 2008.

Conforme a lo anterior, le informamos que su solicitud será evaluada por el equipo técnico y jurídico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para determinar el trámite a seguir y el tipo de procedimiento a aplicar, **dentro de lo cual realizaremos una visita al inmueble del asunto el día miércoles 17 de abril de 2024 por parte del arquitecto Jhon Edwin Morales, entre 10:30 am a 11:30 am.**





En caso de querer hacerse parte del proceso, puede radicar ante esta entidad por escrito la intención de ser informado del curso del mismo, lo cual puede realizarlo presencialmente en la Carrera 8 No. 9 -83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del Distrito Capital.

Con un saludo cordial,

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Jhon Edwin Morales – Arquitecto Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó y Aprobó: Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Copia: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – correspondencia@idpc.gov.co

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20243300059481 firmado electrónicamente por:	
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-04-2024 08:24:40
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-04-2024 17:59:01
Jhon Edwin Morales Herrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-04-2024 16:11:07
 edf331b87ca0f40378790c8b3ee8d85323c1b67edfe429915ee04c1250899f99 Codigo de Verificación CV: ecfb3	

